

**Admitidos**

Don Luis Torres Blanco.  
Don Antonio García Aragonés.

**Excluidos**

Don Juan Francisco Pérez Corredera, por no hacer constar en la solicitud que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tal como se establece en la norma 3.1 a) de la misma.

Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la norma 4.3 de dicha convocatoria.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, Manuel Mendoza Ruiz.

**RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por el que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.**

Celebrado el día 1 del corriente mes el sorteo público, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, de fecha 10 de noviembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 del referido mes), para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos en este Servicio, ha correspondido actuar en primer lugar a los opositores cuyo primer apellido comience por la letra R, y, en su consecuencia, este Tribunal calificador ha acordado convocar a examen a los opositores, en la forma que a continuación se expresa:

**Reconocimiento médico**

Día 8 de febrero de 1971, a las nueve horas, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y

Ordenación Rural, calle Vejázquez, número 147, todos los aspirantes admitidos cuyo primer apellido comience por las letras de la R a la A, ambas inclusive.

Día 9 de febrero de 1971, a las nueve horas, en el mismo local mencionado, todos los aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras de la B a la D, ambas inclusive.

Día 10 de febrero de 1971, en el local y hora mencionados, todos los aspirantes admitidos cuyo primer apellido comience por las letras de la E a la LL, ambas inclusive.

Día 11 de febrero de 1971, en el mismo local y hora indicados, los aspirantes de las letras M a Q, ambas inclusive.

**Prueba A**

Los aspirantes declarados aptos en el reconocimiento médico verificarán la prueba A en el mismo día del reconocimiento, en el local y hora que oportunamente se hará público mediante aviso que se fijará en el tablón de anuncios de las oficinas centrales de este Servicio.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Guillermo Santa Cruz Tobalina.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-administrativa de la Corporación.**

El día 18 del próximo mes de enero, a las diez horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Organismo la constitución del oportuno Tribunal para proceder seguidamente al comienzo de los ejercicios de oposición.

Lo que en cumplimiento de la base octava de la convocatoria se hace público para general conocimiento y especial de los interesados.

Málaga, 5 de diciembre de 1970.—El Presidente.—7.714-A.

**III. Otras disposiciones****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada «Lácteos Reunidas, S. A.».**

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Lácteos Reunidas, S. A.», en solicitud de aprobación del proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969;

Considerando que el proyecto presentado responde a la conveniencia de adaptar la industria a las nuevas líneas tecnológicas y comerciales de más reciente aparición, que se ajusta a las condiciones técnico-sanitarias del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, y que respeta la capacidad mínima de higienización que sirvió de base a la adjudicación de la central lechera.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Madrid (capital) tiene adjudicado «Lácteos Reunidas, S. A.»

Segundo.—Se autoriza a la Entidad «Lácteos Reunidas, S. A.», al envasado de la leche higienizada y esterilizada en botellas de plástico de un solo uso.

Tercero.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, debiendo ser ejecutadas en el plazo indicado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de

15 de julio de 1969, que señala como fecha el 31 de marzo de 1971, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 10 de diciembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**CORRECCION de errores de la Orden de 11 de noviembre de 1970 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19513, segunda columna, párrafo veintiuno, y donde dice: «... ubicada en Guerra de Gállego...», debe decir: «... ubicada en Gurrea de Gállego...».

En la página 19514, primera columna, párrafo veinte y donde dice: «Empresa Alejandro Latamendi Uria...», debe decir: «Empresa Alejandro Latamendi Uria...».

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, que se cita.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 7 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Monforte del Cid (Alicante). Del 7 de diciembre de 1970 al 6 de enero de 1971.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.043-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el fallo que se cita.**

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa,

Certifico: Que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 9 de noviembre de 1970, para la vista y fallo del expediente 21/70, ha dictado el acuerdo que, copiado literalmente en su parte dispositiva, dice así:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el apartado 3.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Abdel Hamín El Zain, súbdito marroquí.

3.º Imponerle la multa de 875.644 pesetas, por contrabando, y 143.754 pesetas, como sustitutivo de comiso (artículo 31, número uno).

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años (artículo 24, número cuatro).

5.º Afectar al pago de la multa el dinero sobrante de la garantía prestada por el inculcado en la Aduana de Irún, una vez satisfechos los derechos de arancel.

Lo que se publica para conocimiento de don Abdel Hamín El Zain, de quien se desconoce su actual domicilio, advirtiéndole que el importe de las sanciones impuestas deberá ingresarlo, en metálico, en la caja de esta Delegación, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación; que, dentro del mismo plazo, puede interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, y que, transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se dictará contra él la correspondiente orden de prisión.

San Sebastián, 23 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.707-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el fallo que se cita.**

Ignorándose el nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Vauxhall», carente de matrícula, motor número FEY81022, bastidor número SS-FED84220, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1970, acordó en el expediente número 28/1970:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 4 de diciembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente-Delegado de Hacienda.—7.021-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ramírez Garrote, Pablo Heras Hernández, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y Víctor Augusto Lister Irizarry, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid y Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 4 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 259/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil marca «Mercedes», M-458.439, valorado en 800.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Reina Parejo, Antonio Moyano Reina, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote, Orlando Raúl Fernández Rodríguez o Godínez y a Víctor Augusto Lister Irizarry; absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 10 del artículo 18, por habitualidad, aplicable al señor Moyano Reina y la agravante 8.º del mismo artículo, a señor Ramírez Garrote, por reincidente en la comisión de hechos análogos. No existiendo circunstancias modificativas de responsabilidad en el resto de los inculcados.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
D. José L. Reina Parejo	50.000	500 %	250.000
D. Antonio Moyano Reina	50.000	600 %	300.000
D. José Ríos Domínguez	50.000	Extinguida por fallecimiento	
D. José Ramírez Garrote	50.000	534 %	267.000
D. Orlando R. Fernández Rodríguez o Godínez	50.000	500 %	250.000
D. Víctor Augusto Lister	50.000	467 %	233.500
<b>Totales</b>	<b>300.000</b>		<b>1.300.500</b>

5.º Declarar extinguida la responsabilidad de don José Ríos Domínguez, por fallecimiento de éste.

6.º Disponer la devolución del automóvil objeto del expediente a su propietario, don Ramón Muñoz Rodríguez, una vez que adquiere firmeza el presente fallo.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta

notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.276-E.